Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
OCHENTA Y SIETE.

Ordenanza de los corredores de esta Corte confirmada que para que
con los Alcaldes, regidores y Diputados de la Hermandad
de los Caminos se mude, y quite la obligacion que tienen
de dar Fianças, y cada vez que se mudare Diputado
de los Caminos, y Veedor, y Escribano de ellos
confirmado por su Magestad, se vuelva a hacer
de nuevo dicho Juramento, y entre los demas
Veedores, y Escribano que hay en dicha Hermandad
en la forma, y manera siguiente

Servicio ordinario

Que assi mismo se mande, que el Servicio ordinario
que se ha de pagar cada año a su Magestad, con
arreglo de la Nueva Planta, se reparta, y cobre
por los Alcaldes de la Casa, y Corte, y no por
los Alcaldes de Hijosdalgo, como hasta aora
se ha hecho.

Gobernadores de Almadrabas

Que assi mismo se mande, que los Gobernadores de las
Almadrabas, y Atunaras, que se proveen por
el Consejo, y Sala de Gobierno de Su Magestad,
con Fianças, y Mes, y Soldada, sean Regidores
de esta Villa, y Corte, y Alcaldes de Hijosdalgo
de ella.

Alcaldes de aguas

Que assi mismo se mande, que los Alcaldes de
aguas de esta Villa, y Corte, sean Regidores
de ella, y gocen de los mismos oficios, honores,
preheminencias, y prerogativas que los demas
Regidores de esta Villa, y Corte.

Alguaziles mayores

Que assi mismo se mande, que los Alguaziles mayores
de esta Villa, y Corte, sean Alcaldes de Hijosdalgo
de ella.